



**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
TRIBUNAL DE GARANTÍAS ELECTORALES**



ACUERDO No. 018

FECHA: 04 DE JUNIO DE 2012

“POR EL CUAL SE DESIGNA UN REEMPLAZO EN LA COMISIÓN ESCRUTADORA DE LA VOTACIÓN DE ESTUDIANTES EN EL PROCESO ELECTORAL 2012”.

EL TRIBUNAL DE GARANTÍAS ELECTORALES
En uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 032 de 1994, emanado del Consejo Superior establece el reglamento interno del Tribunal de Garantías Electorales y el reglamento para la elección de los representantes de los estudiantes y de los procesos que integran los diferentes órganos de gobierno de la Universidad Popular del Cesar.

Que el Acuerdo 032 de 1994 en su artículo 47 expresa “Los aspectos o eventualidades del proceso electoral no contemplados en el presente Acuerdo serán decididos por el Tribunal de Garantías Electorales”.

Que el Tribunal de Garantías Electoral mediante Acuerdo 001 del 22 de marzo y 002 del 10 de abril fijó el calendario electoral para las elecciones de la UPC 2012.

Que mediante Acuerdo 011 del 28 de mayo del 2012, el Tribunal de Garantías Electorales de la Universidad Popular del Cesar modificó los acuerdos 001 del 22 de marzo y 002 del 10 de abril del 2012, y creó tres comisiones escrutadoras para realizar los escrutinios finales de las elecciones desarrolladas el 24 de mayo de 2012.

Que el señor miembro de la Comisión Escrutadora de la votación de estudiantes: ORLANDO PEDRAZA CADENA presentó excusas para asistir a las sesiones de la Comisión antes referida y en tal sentido se debe designar reemplazo para garantizar la integración de las mismas, así como sus funciones.

Que por lo antes expuesto, EL Tribunal de Garantías Electorales en la sesión del 04 de junio de 2012,

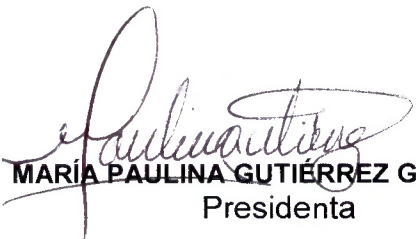
ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar miembro de la Comisión Escrutadora de estudiantes de las elecciones UPC 2012 a la señora GINA MARGARITA DAZA GNECCO en reemplazo del señor ORLANDO PEDRAZA CADENA.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige desde su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los 04 de junio de 2012


MARÍA PAULINA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Presidenta


IVAN JESÚS MORÓN CUELLO
Secretario